

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Fracción

Artículo 9 A, Fracción VIII, Inciso b)

Nombre del Documento.

"Acuerdos, emitidos por el Consejo General de este Organismo Autónomo, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fechas veinticuatro de julio y, **veintinueve de agosto** del año en curso, a través de los ejemplares marcados con los números 32,659 y **32,683**; respectivamente, mediante los cual con el primero se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior y con el segundo se aprobaron los **Lineamientos aplicables para la Ratificación o Designación del Secretario Ejecutivo.**"

Periodo que se publica.

Del 01 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2014

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información.


Secretaría Técnica

Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa.



Licda. María Astrid Baquedano Villamil

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.



C.P. Álvaro de Jesús Carcaño Loeza.

Fecha de generación del documento.

10 de octubre de 2014

Fecha de Actualización.

10 de octubre de 2014



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

"ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2014-2019"

El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, acorde a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 constitucional; el cual estará conformado, por un Consejo General que será su órgano superior de dirección, y un Secretario Ejecutivo, siendo que el referido Órgano Colegiado estará integrado por tres consejeros, de los cuales uno de ellos tendrá el carácter de Presidente.

Que el Secretario Ejecutivo, según lo dispuesto en el ordinal 31 de la Ley de la Materia, será nombrado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, después de recibir opiniones y propuestas de instituciones y organizaciones académicas y profesionales, mismo que durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por un período más.

Que el próximo veintinueve de septiembre de dos mil catorce concluirá el período de cinco años para el que fue designada la actual Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara; por lo tanto, el Presidente del Consejo General, de así considerarlo procedente, someterá a la consideración del Pleno del citado Órgano Superior la ratificación de la actual Secretaria Ejecutiva, o bien, propondrá una lista de candidatos para sustituirla en el puesto.

Que para cumplir con esta facultad, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a pesar que la legislación vigente no prevé una regulación específica, desarrollada y pormenorizada que norme el procedimiento de ratificación o

designación del Secretario Ejecutivo del Instituto, debe desarrollarlo de manera transparente y puntual, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; por lo que, los suscritos Consejeros del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, emitimos el siguiente acuerdo:

Primero.- El Consejero Presidente en términos del artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, de así considerarlo procedente, a través de una evaluación objetiva de las actividades desplegadas por la actual Secretaria Ejecutiva durante su gestión, propondrá al Consejo General del Instituto la ratificación de la referida servidora pública.

La sesión de Consejo en la que se determinará la procedencia o no de la ratificación de la actual Secretaria Ejecutiva, tendrá verificativo el dos de septiembre de dos mil catorce a las doce horas, en la sala de usos múltiples del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ubicado en el predio 185 de la calle 21 por 10 y 12 de la Colonia García Ginerés, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segundo.- En caso de no proceder la ratificación de la actual Secretaria Ejecutiva, el Consejo General del Instituto emitirá una convocatoria que se publicará a más tardar el cuatro de septiembre del presente año, en dos periódicos de circulación local y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con el objeto que las instituciones y organizaciones académicas y profesionales, presenten sus opiniones y propuestas.

Tercero.- Las personas postuladas como candidatos, deberán de cubrir los requisitos señalados en el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Cuarto.- La fecha límite para la recepción de las opciones y propuestas, será el dieciocho de septiembre del presente año, mismas que deberán ser presentadas en la Coordinación de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo, de lunes a viernes en un horario comprendido de las ocho a las dieciséis horas.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo para la recepción de opiniones y propuestas, el Consejero Presidente procederá a su evaluación, y verificará que los candidatos cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 33 de la Ley de la Materia.

Sexto.- Una vez concluida la valoración, el Consejero Presidente emitirá un dictamen en el que propondrá al Consejo General, una lista de aspirantes seleccionada de entre las propuestas remitidas a su consideración.

La sesión en la que se someterá al Consejo General del Instituto, la lista propuesta por el Consejero Presidente con el objeto de elegir al Secretario Ejecutivo, deberá llevarse a cabo a más tardar el veintiocho de septiembre de dos mil catorce.

Séptimo.- Cualquier supuesto no previsto en los presentes lineamientos y que aconteciere en el procedimiento de ratificación o designación del Secretario Ejecutivo, será resuelto por el Consejo General del Instituto.

Octavo.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó y firma, el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.

(RÚBRICA)

C.P.C ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES

CONSEJERO PRESIDENTE

(RÚBRICA)

ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
CONSEJERA